

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de octubre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 59 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 6 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 132, de 11 de noviembre de 1999) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pag. 8370, en la columna referente a empleo (mantener) en la fila séptima correspondiente a la empresa "Bar Restaurante Las Conchas, S.L.," donde dice «4.9» debe decir «4.4».

ORDEN de 31 de julio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre correspondiente a 15 expedientes. (Competitividad sistemas de calidad).

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad —Competitividad Sistemas de Calidad— presentadas para los

proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvencio-

nes previstas en la presente disposición quedarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 31 de julio de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA U ORGANISMO INTERMEDIO	LOCALIDAD	INVERSIÓN (PTS)	SUBVENCIÓN (PTS)
SC-99-0007-1	CONTRATACIÓN DE LIMPIEZAS Y JARDINES, S.A.	BADAJOS	1.662.500	665.000
SC-99-0031-1	TECNICOS EN APLICACIONES IREX, S.L.	PUEBLA DE LA CALZADA	560.000	224.000
SC-99-0059-1	SANEAMIENTOS BADAJOZ, S.L.	BADAJOS	2.625.500	1.050.000
SC-99-0062-1	JOSE PIRIZ E HIJOS, S.L.	BADAJOS	2.302.500	921.000
SC-99-0065-1	AECERIBER	ZAFRA	22.113.633	8.845.000
SC-99-0069-1	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE BADAJOZ	BADAJOS	16.400.000	6.560.000
SC-99-0077-1	IRIS EYES PRODUCCIONES, S.L.	MÉRIDA	4.894.725	1.958.000
SC-99-0079-1	FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA	CÁCERES	14.190.000	5.676.000
SC-99-0081-1	TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.	PLASENCIA	2.027.000	811.000
SC-99-0082-1	HIDROMECÁNICA EXTREMEÑA, S.A.	PLASENCIA	3.041.000	1.216.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA U ORGANISMO INTERMEDIO	LOCALIDAD
SC-99-0024-1	MEGO, S.A.	PLASENCIA
SC-99-0034-1	CRISTALERÍA MARQUETERÍA JIMENEZ, S.L.	CÁCERES
SC-99-0054-1	SEÑORÍO DE MONTANERA, S.A.T.	ZAFRA

ANEXO III

EXPTE	EMPRESA U ORGANISMO INTERMEDIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
SC-97-0014-1	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD EN EXTREMADURA.	Orden 08/02/1999 (DOE 06/03/1999) INVERSIÓN SUBVENCIONABLE : 2.556.590 SUBVENCIÓN : 1.023.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE : 2.266.357 SUBVENCIÓN : 907.000
SC-98-0002-1	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD EN EXTREMADURA.	Orden 08/02/1999 (DOE 06/03/1999) INVERSIÓN SUBVENCIONABLE : 16.002.512 SUBVENCIÓN : 6.401.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE : 11.447.184 SUBVENCIÓN : 4.579.000